



## 1. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene por objeto determinar las condiciones seguridad que deben cumplir los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizar dicho equipo. En caso de que no sea posible garantizar esta condición durante la utilización de los equipos de trabajo, recomendar medidas adecuadas para reducir tales riesgos al mínimo.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los equipos médicos y de laboratorio del centro médico ambulatorio Metroambulac S.A.

## 3. DEFINICIONES

**Equipo de trabajo:** cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

**Utilización de un equipo de trabajo:** cualquier actividad referida a un equipo de trabajo, tal como la puesta en marcha o la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida en particular la limpieza

**Zona peligrosa:** cualquier zona situada en el interior o alrededor de un equipo de trabajo en la que la presencia de un trabajador expuesto entrañe un riesgo para su seguridad o para su salud.

**Trabajador expuesto:** cualquier trabajador que se encuentre total o parcialmente en una zona peligrosa

**Operador del equipo:** el trabajador encargado de la utilización de un equipo de trabajo.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Decisión 584
- Resolución No. CD. 513 Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Decreto Ejecutivo No 2393.
- Reglamento Sustitutivo para el funcionamiento de los Laboratorios de Diagnóstico Clínico. Acuerdo 558 MSP.
- Manual de Seguridad en el Laboratorio. Carl Roth, S.L 2002.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo Real Decreto 1215/1997.

## **5. RESPONSABLES**

- Gerente General
- Gerente Médico y Operaciones
- Subgerente de Operaciones
- Jefe de Calidad, Seguridad y Ambiente.
- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- Jefes y Supervisores
- Laboratoristas Clínicos

## **6. PROCEDIMIENTO**

### **6.1. Disposiciones mínimas generales aplicable a los equipos de trabajo**

- Los órganos de accionamiento de un equipo de trabajo que tengan alguna incidencia en la seguridad deberán ser claramente visible e identificables, debiendo estar situados fuera de las zonas peligrosas, salvo si fuera necesario, en el caso de determinados órganos de accionamiento y de forma que su manipulación no pueda ocasionar riesgos adicionales.
- Si fuera necesario, el operador del equipo deberá poder cerciorarse desde el puesto de mando principal la ausencia de personas en las zonas peligrosas. Si esto no fuera posible, la puesta en marcha deberá ir siempre procedida automáticamente de un sistema de alerta, tal como una señal de advertencia acústica o visual.
- La puesta en marcha de un equipo de trabajo solamente se podrá efectuará median una acción voluntaria sobre un órgano de accionamiento previsto a tal efecto.
- Cada equipo deberá estar provisto de un órgano de accionamiento que permita su parada total en condiciones de seguridad.
- Cada puesto de trabajo deberá estar provisto de un dispositivo de parada de emergencia que permita parar en función de los riesgos existentes.
- Cualquier equipo de trabajo que entrañe riesgos de caída de objetos o de proyecciones deberá estar provisto de dispositivos de protección adecuados a dichos riesgos.
- Cualquier equipo de trabajo que entrañe riesgo por emanación de gases, vapores o líquidos o por emisión de polvo deberá estar provisto de dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora correspondiente.
- En los casos en que exista riesgo de estallido o de rotura de elementos de un equipo de trabajo que pueda afectar significativamente a la seguridad o a la

**SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE**

**EQUIPOS DE TRABAJO REQUISITOS TÉCNICOS**

salud de los trabajadores deberán adaptarse a las medidas de protección adecuadas.

- Cuando los elementos móviles de un equipo de trabajo puedan entrañar riesgos de accidente por contacto mecánico, deberá ir equipados con resguardos o dispositivos que impida el acceso a las zonas peligrosas.
- Las zonas y puntos de trabajo o de mantenimiento de un equipo de trabajo deberán estar adecuadamente iluminadas en función de las tareas que deban realizarse.
- Las partes de un equipo de trabajo que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deberán estar protegidas cuando corresponda contra los riesgos de contacto o la proximidad de los trabajadores.
- Los dispositivos de alarma del equipo de trabajo deberán ser perceptibles y comprensibles fácilmente y sin ambigüedades.
- El equipo de trabajo deberá llevar las advertencias y señalizaciones indispensables para garantizar la seguridad de los trabajadores.
- Todo equipo de trabajo deberá ser adecuado para prevenir el riesgo de explosión, tanto del equipo de trabajo como de las sustancias producidas, utilizadas o almacenadas por este.
- Todo equipo de trabajo deberá ser adecuado para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto eléctrico directo o indirecto con la electricidad. En cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica.
- Todo equipo de trabajo que entrañe riesgos por ruido, vibraciones o radiaciones deberá disponer de las protecciones o dispositivos adecuados para limitar en la medida de lo posible la generación y propagación de estos agentes físicos.
- Los equipos de trabajo para el almacenamiento o inactivación de muestras biológicas deberán aplicarse protecciones adecuadas para evitar el contacto accidental de los trabajadores con los mismos.

**6.2. Mantenimiento preventivo de equipos biomédicos**

- Se garantizará que los equipos biomédicos sean seguros y funcionales, para evitar lesiones en los profesionales, personal y paciente.
- Se implementará un programa de mantenimiento preventivo, el cual tiene que ejecutarse, permanente y ordenado en el centro médico ambulatorio Metroambulats S.A., ya que de esto depende el estado y funcionamiento óptimo de los mismos.

**SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE**

**EQUIPOS DE TRABAJO REQUISITOS  
TÉCNICOS**

- El programa de mantenimiento preventivo debe cumplir con todas las actividades que preserven la vida útil de cada equipo determinada por el fabricante (calibración, lubricación, limpieza, etc.) y mantener contratos de mantenimiento vigentes, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos utilizados en la atención del paciente.

**7. FLUJOGRAMA**

No aplica.

**8. REGISTOS**

Programa de mantenimiento Metroambulat S.A.

**9. ANEXOS**

No aplica